

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
 Por un mes . . . 2'50 Pesetas  
 Por tres meses . . . 7'50 »  
 Por seis meses . . . 15'00 »  
 Por un año . . . 30'00 »

Número suelto, 0'50 céntimos  
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75, y fechas anteriores 1 pta.

III AÑO TRIUNFAL

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL

de la Provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de la Provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de CINCO céntimos también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Fago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina, la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º del Código Civil)

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

## Jefatura del Estado

### LEYES

3.003

El notable aumento del consumo de sucedáneos del café, motivado por las restricciones establecidas para la importación de éste, ocasiona una disminución considerable en los ingresos de Aduanas, que es necesario compensar, en la medida de lo posible, y nada más equitativo que hallar tal compensación incrementando el impuesto que pesa sobre los productos que en los actuales momentos resultan favorecidos por la falta del café.

En su consecuencia,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—El impuesto sobre la fabricación en la Península e Islas Baleares de la achicoria y remolacha tostada o molida, cebada maltada y tostada y demás substancias sucedáneas del café, se fija, mientras subsistan las presentes circunstancias, en 180 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto de dichos productos.

Artículo segundo.—El pago del impuesto se hará efectivo por medio de precintas colocadas en los paquetes, en la forma que prescribe el vigente Reglamento de 2 de agosto de 1923.

Las precintas serán de 1 pta. con 80 cts. para los paquetes de mil gramos de peso neto; de 90 cts. para los de quinientos gramos; de 0'45 cts. para los de 250 gramos, y de 18 cts. para los de 100 gramos.

Artículo tercero.—El Ministro de Hacienda dictará las normas que juzgue necesarias para el cumplimiento de esta Ley, que empezará a regir el día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos, a 1 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

3.004

El impuesto que recae sobre la fabricación y el consumo de la cerveza viene reconociéndose, desde hace varios años, por el Poder público, que es notoriamente inferior al que puede soportar aquella bebida, sobre todo, si se le compara con el que grava las demás alcohólicas.

Esta circunstancia, que de por sí justificaría el aumento del tipo de tributación, es más de apreciar en los presentes momentos, dada la necesidad de incrementar los recursos del Tesoro para ha-

## Gobierno Civil de la Provincia

3060

### JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS

#### PRECIO DE LA PATATA

Esta Junta de Abastos de mi presidencia ha acordado que el precio de la patata para el mes de diciembre sea el siguiente:

Precio para el productor	0'30 pesetas kilo
Precio para almacenista sobre vagón	0'34 » »
Precio para el detallista para ventas al público en la Capital	0'425 » »

Las ventas efectuadas durante los días transcurridos del corriente mes entre productor y almacenista que no hayan sido pagadas y retiradas las patatas del domicilio del productor, deberán ser pagadas a los precios arriba indicados; dando por finalizadas y conformes aquellas ventas que no estén en la forma indicada.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo acordado.

Logroño, 10 de diciembre de 1938—III Año Triunfal

El Gobernador Civil Jesus Cagigal Gutierrez

cer frente a los cuantiosos gastos públicos y el aumento extraordinario que en el consumo de la cerveza se observa en la zona liberada.

En vista, pues, de esa consideración.

#### DISPONGO:

Artículo 1.º.—El impuesto que grava la fabricación y consumo de la cerveza se fija en 25 ptas. por hectólitro de líquido salido de fábrica.

Artículo 2.º.—El Ministro de Hacienda queda autorizado:

a) Para concertar la percepción del impuesto con los fabricantes de cerveza sobre la base de la nueva tributación establecida en el artículo anterior.

b) Para adoptar las resoluciones que impidan se aumente el precio de venta al consumidor en cantidad superior a la que la elevación del impuesto supone por cada litro o fracción del mismo.

Artículo 3.º.—La presente Ley regirá desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por esta Ley, dada en Burgos, a 1 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

## Ministerio de Hacienda

3.005

El Poder público, atento siempre a resolver los problemas que la guerra crea, dictó las oportunas disposiciones para la más rápida y eficaz reconstitución de los Registros de la Propiedad que, en todo o en parte, hubieran sido

destruidos, promulgando, al efecto, la Ley de 5 de julio y el Decreto de 20 de septiembre del año actual, en los que se establece que los derechos arancelarios que deban percibir los Notarios por las actas de notoriedad que autoricen quedan reducidos al 10% de su importe.

No respondería el nuevo Estado al principio de justicia en que inspira sus actos, si dejase sin una compensación a los funcionarios públicos que han contribuido a la reconstitución mencionada, con merma de sus honorarios profesionales, esta compensación nada más lógico que establecerla, como sueldo inmediato de la minoración de ingresos, mediante una reducción proporcional del gravamen que los afecta.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros.

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la Contribución sobre las utilidades, que grava los ingresos profesionales de los Notarios, y para la aplicación de lo prevenido en el apartado 1.º de la regla 7.ª de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, se considerará como ingreso por folio autorizado, con motivo de la extensión de las actas de notoriedad a que se refiere la Ley de 5 de julio del corriente año, la cantidad de 75 cts.

Artículo segundo.—El número de estos folios se consignará con separación de los demás en las declaraciones que los Notarios están obligados a presentar anualmente en sus respectivos Colegios, conforme a la Real Orden de 7 de noviembre de 1922.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 24 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO  
 El Ministro de Hacienda.  
 Andrés Amado y Reygondand de Villebardet.

3.056

#### Rectificación

Habiéndose padecido error material en la reproducción de la Orden del Ministerio de Hacienda, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» en su número correspondiente al 4 de diciembre de 1938, página 2.751, debe entenderse la misma rectificada en el sentido de ser su fecha el primero de septiembre de 1938.

Burgos, 5 de diciembre de 1938  
 III Año Triunfal.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA de la provincia de Logroño

3053

En cumplimiento de lo que preceptúa en su apartado 2.º el art.º 33 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de dicbre. de 1938, y para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales de los pueblos que constituyen la Zona recaudatoria de Alesanco, a la vez que de los contribuyentes de los mismos Ayuntamientos, se hace saber que por el Sr. Recaudador de la Hacienda Pública de dicha Zona, D. Victor Martínez Ortíz, ha sido nombrado Auxiliar para el cobro en la misma de las Contribuciones e Impuestos, D. Eustasio Benes Moreno, anulando al mismo tiempo que fué nombrado con este fin, D. Benito Arcas Javierre.

Logroño 9 de diciembre 1938

III Año Triunfal

El Delegado de Hacienda  
 Ladislao Montes

## PAGO DE NÓMINAS A LOS AYUNTAMIENTOS

Está abierto el pago en la Depositaria-Pegaduría de esta Delegación de las siguientes nóminas de Recursos Municipales:

Nóminas de Recargos Municipales de Industrial del 2.º trimestre de 1936; 1.º trimestre de 1938 y 2.º trimestre de 1938. Nómina de la participación en la Patente Nacional de Automóviles de 1937; y Nómina del 20.º de las Cuotas de Urbana del 2.º trimestre de 1938.

Se advierte a los Ayuntamientos que aún no han cobrado las cantidades que tienen acreditadas en dichas nóminas — los que care-

cen de Agentes de Negocios — que tienen un plazo de diez días para hacerlas efectivas y que transcurrido dicho plazo serán reintegradas al Tesoro las sumas no percibidas.

Logroño, 9 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Delegado de Hacienda  
*Ladislao Montes*

### Administración de Justicia

3.009

*Don Salvador Sánchez Terán,*  
*Juez Especial de incautaciones*  
*de la Ciudad de Logroño.*

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de expediente de responsabilidad civil, seguido contra el vecino de Navarrete, D. Eustasio Castroviejo Navarro, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprendido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero de 1937, sobre incautaciones en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por tercera vez sin sujeción a tipo y término de veinte días, los siguientes bienes

1.º Finca en término de la Mora de 7 fanegas aproximadamente, linda Norte, regadío; Sur, Prado mayor; Este y Oeste, Benito Bafiáres y otros, tasada pericialmente en dos mil cien pesetas.

2.º Otra en Manzanera de una fanega y un celemn linda Norte, regadío; y conde de Vallellano; Sur, camino viejo de Logroño; Este, río de Fuenmayor y Oeste, regadío, tasada pericialmente en mil doscientas cincuenta pesetas.

3.º Otra en Lagunilla de una fanega y seis celemines, linda Norte y Este, herederos de José M.ª Lerena; Sur, Roque Varastegui; Oeste, herederos de José M.ª Lerena; tasada pericialmente en mil pesetas.

4.º Otra en Interquina de 5 fanegas, linda Norte, Andrés Plaza; Sur, riego; Este y Oeste, herederos de Andrés Jabio, tasada pericialmente en mil setecientas pesetas.

Radican en términos del Ayuntamiento de Navarrete.

La subasta tendrá lugar a las once horas del día 7 de enero próximo en este Juzgado, sin sujeción a tipo; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar en este Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta; que solo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho; y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Logroño, 5 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción  
*Salvador Sánchez Terán,*  
El Secretario  
P. N.

*Don Salvador Sánchez Terán,*  
*Juez Especial de Incautaciones*  
*de la ciudad de Logroño*

3010

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de expediente de responsabilidad civil, seguido contra el vecino de

Navarrete, D. Santiago Corzana Castroviejo, para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprendido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero de 1937, sobre incautaciones, en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por tercera vez y término de veinte días, los siguiente bienes.

Una casa sita en la carretera de Burgos de la villa de Navarrete, sin que conste la extensión, linda derecha entrando casa de Eugenio Lacarregui; izquierda, con la de Eugenio Castroviejo, tasada pericialmente en tres mil pesetas.

La subasta está señalada para el día 7 de enero próximo y hora de las diez en este Juzgado, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, que se celebrará con el veinticinco por ciento de rebaja, que solo se admitirán posturas que sean arregladas a derecho; que el remate puede hacerse para ceder a tercero y que se carece de títulos de propiedad.

Logroño a 23 de noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción.

*Salvador Sánchez Terán,*  
El Secretario  
P. N.

*Don Salvador Sánchez Terán,*  
*Juez especial de Incautaciones*  
*de la ciudad y partido de*  
*Logroño.*

3.011

Hago saber: Que en este Juzgado pende actualmente de ejecución el ramo separado de responsabilidad civil dimanante de expediente de responsabilidad civil, seguido contra el vecino de Agoncillo D. Francisco Aldea García para hacer efectivas las responsabilidades que le fueron impuestas como comprendido en el artículo 6.º del Decreto de 10 de enero de 1937, sobre incautaciones, en el que se embargaron como de la propiedad del ejecutado, tasaron y sacan a pública subasta por segunda vez y el 25 % de rebaja y término de veinte días los siguientes bienes.

1.º Una casa sita en la calle del Torrontero, señalada con el número 30, linda derecha entrando, callejón; izquierda, el encartado; espalda, Carmelo Faces; tasada pericialmente en tres mil quinientas pesetas.

2.º Otra casa sita en la misma calle número 28 linda derecha con más del encartado; izquierda, Crescente Zorzano, y espalda, Agapito Burgos, tasada pericialmente en mil doscientas pesetas.

3.º Una bodega sita en términos de Atayuela número 130 linda por todos los vientos con terreno erial, tasada pericialmente en trescientas cincuenta pesetas.

Están sitas en el término de Agoncillo de este partido.

La subasta tendrá lugar a las once horas y media del día 7 de enero próximo en este Juzgado y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la misma será necesario depositar previamente en este Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que solo se admitirán posturas arregladas a derecho y que se carece de títulos de propiedad, pudiendo

hacerse el remate para ceder a un tercero.

Logroño, 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Juez de Instrucción  
*Salvador Sánchez Terán,*  
El Secretario.  
P. N.

*Don Manuel Malvares Diz,*  
*Secretario del Juzgado municipal*  
*de Haro.*

2995

Doy fé; que en el juicio de faltas nº 25 de 1938, seguido por orden de la Superioridad por lesiones a José López González se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia. En Haro a veinticinco de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, vistos por el Sr. Julio Sánchez Soto, Juez municipal suplente de esta Ciudad, los presentes auto de juicio verbal de faltas, seguido por diligencias remitidas de la Superioridad en las que aparecen encartados Ignacio López González, y José López Erias, vecinos de San Román de Cameros, Antonio Ribera Salas y Pablo Ribera, vecino el primero de esta Ciudad y el segundo en ignorado paradero, por lesiones a José López González, vecino de San Román de Cameros, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: que debo de condenar y condeno a Pablo Rivera a la pena de cinco días de arresto como autor de las lesiones a José López González, imponiéndole las costas del procedimiento y absuelvo a los demás encartados en este procedimiento Ignacio López González, José López Erias, Antonio Ribera Salas y José López González. Notifíquese esta sentencia al condenado en el BOLETIN OFICIAL por ignorarse su paradero.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo—Julio Sánchez—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha. Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y de conformidad con lo dispuesto en el artº 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expido el presente en Haro a 25 de noviembre de 1938—III Año Triunfal.

EDICTO 3.029

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de 1.ª instancia ejerciente del partido en providencia de esta fecha dictada en méritos del juicio ejecutivo que se sigue en este Juzgado por Don Ciriaco Alonso Pascual contra Don Jesus Jiménez Alfaro, sobre reclamación de 14.000 pesetas, intereses costas, se expide el presente por el que se anuncia que el día diez de enero próximo y hora de las once, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta pública, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, para la venta del inmueble embargado en el referido procedimiento, sito en el término municipal de esta Villa, el cual aparece descrito en el edicto anunciando la primera subasta, que fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 8 de noviembre último, valorado en 18.833'50 pesetas.

Se hace saber que el título de propiedad de la mencionada finca estará de manifiesto en la Secre-

taría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, viniéndose que los licitadores deberán conformarse con él y no tendrán derecho a exigir ningún otro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja expresada, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del aludido valor asignado al inmueble, con la misma rebaja, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cervera del Río Alhama, 6 de diciembre de 1938

III Año Triunfal

El Secretario Judicial  
*Arturo Freixa*

### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Zona de Torracilla en Cameros  
Término municipal de Ortigosa de Cameros.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Torracilla en Cameros, a la que corresponde el pueblo de Ortigosa de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra Varios deudores de Ortigosa de Cameros por débitos del concepto contributivo y trimestre de 1938 se ha dictado con fecha de hoy la siguiente.

Providencia: No habiendo satisfecho los deudores que se expresan sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, el día 14 de diciembre próximo y hora de las 11 de la mañana en el local del Juzgado municipal de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el Sr. Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierto o hubo adjudicatario, y en este caso su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Ortigosa de Cameros y notifíquese al referido deudor, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el "BOLETIN OFICIAL" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente:

A Doña Casimira Perez de la

Riva, un pajar en Pañaloscientos, aldea de Ortigosa, N.º 26 de 55 m/e, linda derecha, entrada y calle; izquierda, terreno del común, y espalda huerto calle Real, tasada, en 130 pesetas.

Otro pajar en la calle Real de Pañaloscientos N.º 47, de 30 m/c, linda derecha calle, izquierda Angela Moreno, y espalda Luis del Salvador, tasada en 94 pesetas, a Don Hermenegildo Soldevilla, una casa en la calle. Pajares de Alberco, N.º 6, de 42 m/c, linda derecha, izquierda, y espalda, terreno del común, tasada en 266,67 pesetas.

Don Jorge Mayoral Pascual. Un solar en la calle carretera, N.º 1, linda derecha, izquierda, y espalda terreno común, tasada en 208,34 pesetas.

A Don Juan Solera Amorós. Una casa en la calle Alberco, de 45 m/c, linda derecha Isaac Moreno, izquierda José Ruidrejo, y espalda calle, tasada en 733,34 pesetas.

Ortigosa de Cameros a 24 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.

El Recaudador.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

3.019

Encumplimiento de lo determinado en el artículo 50 de la Orden ministerial de 20 de agosto último, esta Sección publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el nombramiento de Maestra interina de la Escuela mixta de Hormilleja, hecho a favor de D.ª María de la Fuencisla Escobar Rojero.

Logroño, 7 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Jefe de la Sección,  
José Mariño.

### Gobierno Civil de la Provincia

3.022

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Anguiano; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados, en no existen señalándose como zona sospechosa término de Los Valles como zona infecta La Solana y el barrio de las Eras y zona de inmunización Anguiano.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca; desinfección de establos y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar fuera de la jurisdicción ningún animal de la especie bovina; sin la autorización reglamentaria; prohibición de sangrar los atacados de dicha enfermedad.

Logroño, 7 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.

El Gobernador Civil  
JESUS CAGIGAL GUTIÉRREZ  
CIRCULAR

3.059

La Legación de El Salvador en España, ha solicitado del Ministe-

rio de Asuntos Exteriores la concesión del exequatur para D. Joaquín Valdés, nombrado Cónsul General de El Salvador en la España Nacional con residencia en Burgos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que por las autoridades dependientes de la mía se preste a dicho representante consular la necesaria cooperación en el ejercicio de sus funciones consulares.

Logroño 10 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Gobernador Civil  
JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ  
HALLAZGO DE CABALLERIAS

Por el señor Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Ezcaray se da cuenta a este Gobierno de que en la aldea de Posadas se hallan depositadas, a disposición de sus dueños, las caballerías anotadas más abajo que han sido encontradas en el monte abandonadas en los últimos días del pasado noviembre.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 12 de diciembre de 1938—III Año Triunfal

El Gobernador Civil

JESÚS CAGIGAL GUTIÉRREZ

Caballerías que se indican:

Una yegua joven, pelo pardo, con cencerro y estrella en la frente.

Otra negra más vieja, cerrada, tuerta.

Un macho joven, pelo negro, capado,

### ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO 2.950

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, a contar desde hoy finido el cual, durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 Marzo, de 1924.

Leiva 26 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.997

Habiendo desaparecido de esta localidad un novillo de tres años, de buena delantera, pelo canoso por los rifones y no muy largo de vara, se interesa la busca de dicho semoviente y caso de ser hallado se suplica se avise a esta Alcaldía para que sea recogido por su dueño.

Berceo 4 de diciembre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

2.919

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1939, se expone al público por el plazo legal de ocho días, durante los cuales puede ser examinados por cuantos interesados lo desearan,

pudiendo presentar las reclamaciones que entiendan precedentes San Asensio 28 de Noviembre de 1938 III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 2.908

Aprobado por la Junta de este Partido Judicial el Presupuesto de Ingresos y Gastos Carcelarios para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por plazo de 15 días, al efecto de las reclamaciones oportunas que habrán de formularse ante el Ilmo. Delegado de Hacienda de la Provincia.

Cervera del Rio Alhama, a 22 de Noviembre de 1938. III Año Triunfal. El Alcalde.

Exposición al público por término de 8 días del proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939 de los Ayuntamientos que se citan:

(2.924) Ortigosa de Cameros.  
(2.925) Bezares.  
(2.926) Arenzana de Arriba.  
(2.927) Ledesma.  
(2.928) Camprovín.  
(2.963) Santo Domingo de la Calzada.

(2.964) Hormilla.  
(2.965) Mansilla.  
(2.966) Torrecilla de Cameros.

(2.967) Leza de río Leza.  
(2.968) Castañares de Rioja.  
(2.969) Herce.  
(2.970) Cárdenas.  
(2.971) Arnedo.  
(2.972) Ventrosa.  
(3.035) Murillo de Río Leza.  
(3.036) Objacastro.  
(3.037) Briones.  
(3.038) Ribafrecha.  
(3.039) Terroba.  
(3.040) Villamediana de Iregua.

(3.041) Baños de Río Tobía.  
(3.042) Herramélluri.  
(3.043) Canales de la Sierra.  
(3.044) Villalva de Rioja.  
(3.045) Corporales.  
(3.046) Casalarreina.  
(3.047) Cañas.  
(3.048) Villarejo.  
(3.049) Grávalos.

Exposición al público por un plazo de 10 días de la Matrícula Industrial de los Ayuntamientos que se citan:

(2.973) Leza de río Leza.  
(2.974) Murillo de Río Leza.  
(2.975) Mansilla.

EDICTO

2.651

Formado el Padrón de Edificios y Solares y el Reparto de la Contribución Rústica y Pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1939, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a los efectos de reclamación.

Nestares, a 28 de Noviembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO

2.950

Se hace saber: Que el día 25 de diciembre próximo a las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta por pujas a la llana de los siguientes solares o parcelas con arreglo al pliego de condiciones que será leído en el acto de la subasta.

En el barrio Morcillón que linda N. camino S. barrio Morcillón;

O, Vicente Sara tasado en 176 pesetas.

En la calle del Río que linda N. vía pública; S. Terreno entre dicho solar y la canaleta, E. terreno baldío y O. Domingo Marea, tasado en 200 pesetas.

En la misma calle del Río que linda N. vía pública S. Terreno entre el solar y la canaleta E. Máxima Marea O. vía pública tasada en 200 pesetas.

En la calle de la Floruela; E. terreno del Ayuntamiento y O. Alejandro Ortuño que mide 5 30 por 6 50 y 22 70 de lados tasados 500 pesetas.

En camino Fuenmayor que linda N. y S. camino E. terreno baldío y O. Herederos de D. Santiago C. Baquero, mide 7 metros, por dos lados 18 por otros dos tasado en 200 pesetas.

En camino Navarrete cinco solares o parcelas, a la parte N. de dicho camino, que mide 16 metros de largo por nueve de ancho, tasados cada uno de ellos en trescientas cincuenta pesetas

Huercanos 25 de noviembre 1.938.

III Año Triunfal.

El Alcalde.

EDICTO 2921

Confecionados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria de Edificio y Solares que han de servir de base para la contribución territorial del año 1939, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de ocho días y horas hábiles de Oficina a los efectos de las reclamaciones a que hubiere lugar por los contribuyentes.

Cervera del Rio Alhama, 26 de Noviembre de 1.938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

A las 11 horas del día 25 del mes actual se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta del arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo de carnes y alcoholes durante el año 1.939 en la cantidad de 4.000 pesetas, y demas condiciones obrantes en el expediente obrante. Si la subasta quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una 2ª subasta el día 31 del corriente a las 12 horas en el mismo tipo y condiciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efectos legales.

Matute 5 de diciembre de 1.938

III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO 2.016

A fin de poder confeccionar el Repartimiento General de Utilidades para el año 1.939, durante el plazo de quince días, se presentarán en la Secretaría Municipal, por todos los vecinos de esta, declaraciones juradas de toda clase de utilidades que obtengan, ya sea en este, ya en otros Municipios, y lo mismo los terratenientes forasteros, unos y otros con las debidas especificaciones, advirtiéndose que de no hacerlo se entiende facultan a las Comisiones respectivas para fijarlas las utilidades que deban servir de base al reparto, conforme se expresa en la Ordenanza aprobada al efecto.

Villar de Torre 5 Diciembre 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 3030

Don Francisco Chicote Herce; Alcalde Presidente del Ayunta-

miento de San Millán de la Cogolla.

Hace saber: Que el Ayuntamiento de esta Villa, á tener de lo dispuesto por el artículo 489 del Estatuto Municipal vigente, en sesión ordinaria celebrada con fecha cuatro del actual, ha procedido á la designación de Vocales Natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento general de Utilidades, para el año de 1939, dando el resultado de corresponder á los Señores siguientes.

PARTE REAL

Don Pedro Camprovín Mendoza, mayor contribuyente por territorial, con domicilio en esta villa.

Don Santos Vázquez Puelles, mayor contribuyente por Industrial y vecino de esta villa.

Don Eugenio Fernández Pérez Caballero, mayor contribuyente de territorial forastero, con residencia en Logroño.

PARTE PERSONAL

Don Esteban Ureta Larrea; segundo mayor contribuyente por territorial y vecino de esta Villa.

Don Francisco Armas Manzanares, mayor contribuyente por Urbana.

Don Valentín Bazán Cárcamo, mayor contribuyente por industrial.

PARROQUIA DE LUGAR DEL RÍO.

Don Jerónimo Rubio Peña, mayor contribuyente por territorial.

Feliciano Hervías Rubio, mayor contribuyente por Urbana, y vecinos de Lugar del Río.

Lo que se publica para conocimiento general y á los efectos de reclamaciones, que precisamente habrán de formularse en su caso, en plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal Provincial de Arbitrios, conforme establece el artículo 490 de dicho cuerpo legal.

San Millán de la Cogolla 7 de Diciembre de 1938.

III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO 3.055

Queda expuesto al público por plazo de 10 días la matrícula Industrial y de Comercio, a los efectos de reclamaciones.

Santo Domingo de la Calzada 5 de diciembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

3.057

Queda expuesto al público por término de 8 días y á efectos de reclamaciones, el Repartimiento de la Riqueza Rústica y Pecuaría para el año 1.939.

Calahorra 26 de Noviembre de 1938.—III Años Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO

3070

Aprobada por el Ayuntamiento de esta Villa, la Ordenanza para el Repartimiento sobre Utilidades que ha de regir en la misma, se expone al Público por 15 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales se recibirán las reclamaciones que se formulen contra ella.

Torrecilla de Cameros, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

EDICTO 3.069

Habiéndose formado por el

Ayuntamiento de esta Villa la ordenanza para el aprovechamiento de pastos comarcales, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días conforme determina el artículo 322 del Estatuto Municipal, a los efectos de reclamaciones.

Igea, a 9 de diciembre 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

ANUNCIO 3.066

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1939, se expone al público por 8 días, a fin de que sea examinado por cuantos lo estimen conveniente, y formular reclamación de agravio los que así lo crean conveniente.

Fuenmayor, 10 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

EDICTO

3.028

Formada la Ordenanza la que ha de regir para la exacción de utilidades para el ejercicio de 1939, a el expediente de transferencia de unos capitulos a otros dentro del Presupuesto Municipal ordinario del año actual, ambos documentos quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio 8 días para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones sean pertinentes contra las mismas, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Camprovín, 5 de diciembre de 1.938.—III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 2.906

Formado el Presupuesto municipal ordinario para el año 1.939, queda expuesto, al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el tiempo de 15 días para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ochanduri, 10 diciembre de 1938.—III Año Triunfal

El Alcalde

ANUNCIO 3080

Formado el Presupuesto municipal ordinario para el año 1939, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días, durante los cuales puede ser examinado por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que le fueran pertinentes.

Heramélluri, 10 de diciembre de 1938 III—Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 3062

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Igualmente, acordada una transferencia de crédito de varios capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario de gastos del corriente ejercicio, queda expuesto al público el expediente por quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos

de su examen y reclamaciones que pueadan presentarse.

Ausejo, 5 de diciembre de 1938

III Año Triunfal

El Alcalde

EDICTO 3.061

Aarobedo por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Tormanto 7 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

2.867

Don José Benito Navas, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Igea.

Hago saber: Que habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta Pericial el Repartimiento de Contribución Rústica y Pecuaría, y Apéndice al Padrón de Edificios y Solares de este Término Municipal para el próximo año de 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días en objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y admitir cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Igea, 17 de noviembre de 1938.

III Año Triunfal.

El Alcalde

ANUNCIO 3.071

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de campo, con un sueldo diario de cuatro ptas., y para su provisión interina se dá un plazo de 8 días naturales, durante los cuales pueden presentar las solicitudes a esta Alcaldía, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en la inteligencia de que dicho plazo se contará desde que aparezca insertado en el B. O. de la provincia.

Bañares, 9 de diciembre 938.

III Año Triunfal

El Alcalde.

EDICTO

3.073

Don Antonio Llorente, Presidente de la Junta del Repartimiento de Utilidades de Berceo:

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 510 del Estatuto Municipal, el Repartimiento General de Utilidades del año en curso, estará de manifiesto por término de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo y tres días más, los contribuyentes en el mismo comprendidos podrán presentar ante la Junta las reclamaciones procedentes.

Estas tendrán que presentarse por escrito y debidamente reintegradas, advirtiéndose que no será admitida ninguna que no se funde en hechos concretos y determinados y contenga las pruebas necesarias que justifiquen lo reclamado.

Berceo, 11 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Presidente

AUNCIO

3.013

El Sr. Alcalde de esta villa.

Hace saber: Que a tenor del art. 489 del Estatuto Municipal y demás concordantes, este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de Noviembre acordó designar los Vocales Natos que han de constituir las Comisiones de Evaluación en sus dos partes para la formación del Repartimiento Gral. de Utilidades en 1939, de esta manera.

Parte Real: D. Isabel Zuazo García, mayor contribuyente por rústica.

D. Francisco Maneco, mayor contribuyente por urbana.

D. Florentino Martínez, mayor contribuyente rústica forastero.

D. Julián Hernando, por industrial.

Parte Personal: D. Isaias Torrecilla, mayor contribuyente por rústica.

D. Leopoldo Torrecilla, mayor contribuyente por urbana.

D. Juan Gallarta, por industrial.

Lo que se hace público para que en el plazo de siete días puedan formularse reclamaciones.

Canillas de Riotuerto, 5 de Diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

EDICTO 3031

Durante el plazo de 15 días, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de transferencia de crédito de unos á otros capítulos dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1938 a fin de que proceda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Rodezno 7 de diciembre de 1938.—III Año Triunfal.

El Alcalde.

Administración de Rentas Públicas

3.058

Fabricantes de Gas, Electricidad y Carburo de Calcio

Disponiendo el artículo 9º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900, sobre el Impuesto por el consumo de Gas, Electricidad Carburo de Calcio, que los conciertos por alumbrado han de ser solicitados de las Delegaciones de Hacienda dentro del último trimestre del año anterior; se invita por la presente a todos los fabricantes para uso propio, de la provincia, a que soliciten el referido concierto, antes de finalizar el presente mes.

Logroño, 10 de diciembre de 1938—III Año Triunfal

El Administrador de Rentas públicas.

Advertencia

Conforme con lo establecido en el artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancia de parte, estarán sujetos al timbre especial de UNA PESETA

Imprenta Provincial.—Logroño